

MEMORIA JUSTIFICATIVA /INFORME JUSTIFICATIVO DEL ART116 LCSP RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE DE BENICÀSSIM

1. Objeto del contrato

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, regula en su artículo 10 los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad, constituyendo por tanto un instrumento esencial para la reactivación del sector tras el COVID-19. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Con fecha de 27 de enero de 2023, se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023. En este contexto, el Ayuntamiento de Benicàssim, presentó en fecha 6 de marzo, un proyecto con el objetivo principal de impulsar la competitividad de Benicàssim como destino de eventos y festivales "todo el año", mediante la remodelación y modernización sostenible e inteligente del recinto de festivales del municipio, alineándolo con el proceso de transformación de Benicàssim en Destino Turístico Inteligente y con los objetivos del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Benicàssim.

El proyecto, enmarcado dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Destinos de la Comunitat Valenciana 2023, ha sido aprobado por la Conferencia Sectorial de turismo en su reunión de 9 de mayo de 2023, asignando al Ayuntamiento de Benicàssim un total de 2.001.722€.

Dentro del Eje 3 de Transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística "Benicàssim un destino sostenible e inteligente con eventos en cualquier época del año" se encuentra la Actuación 6 "Plan de Señalización Turística Inteligente de Benicàssim"; que contribuirán a



poner en valor el patrimonio y las actividades turísticas mediante equipamientos de señalización de calidad, de esta forma el turista podrá descubrir y planificar su visita a Benicàssim antes de llegar al destino y compartir su experiencia después de la vista además de mejorar la información Turística.

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de elaboración del plan integral de señalización turística inteligente, así como la implantación de un sistema de información turística inteligente.

Siendo la necesidad administrativa a satisfacer transformar el municipio de Benicàssim en un destino turístico inteligente, en el ámbito de la promoción e información turística, integrando y atendiendo las necesidades de los turistas, visitantes así como de todos los habitantes del municipio. Con este fin, el plan de señalización turística deberá ofrecer calidad en la gestión de los recursos turísticos, calidad en el equipamiento de señalización, actualización continua y en tiempo real de los contenidos referidos a los recursos turismos para conectar el municipio con el turista digital y ofrecer nuevas tecnologías al estado actual de la misma para ello es necesario estructurar la información para que los visitantes puedan organizar su viaje en función de sus gustos, su tiempo u otros aspectos de diferenciación que se determinen.

2. Naturaleza jurídica

Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), configurándose como un contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes del LCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan.

Asimismo al estar financiado el presente contrato con cargos a fondos procedes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es de aplicación la siguiente normativa:



- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimientos y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También resulta de obligatoria aplicación al contrato, el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Benicàssim.

3. Justificación del procedimiento de licitación

Dada la característica del servicio y su cuantía, el presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.. A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, ya que resultan admisibles todos los licitadores interesados que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones establecidos en los pliegos y en la normativa vigente de aplicación.

Se trata de un contrato NO sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado NO supera el umbral establecido en el artículo 22 LCSP para estos estos contratos durante la anualidad 2024 que ha sido fijada en 221.000 para los contratos de servicios adjudicados por las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 92 LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que



se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 71320000-7 – Servicios de diseño técnico.

4. Duración del contrato

El presente contrato comenzará su ejecución al día siguiente a la fecha de formalización del mismo en documento administrativo y tendrá una duración de 4 meses la completa elaboración del plan de señalización turística inteligente, sin perjuicio de la parte referente al seguimiento y correcta ejecución del plan de señalización que queda vincula a la ejecución material del plan el cual finalizará en todo caso antes de mayo de 2026.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Se establece como presupuesto base de licitación (**presupuesto máximo**) para el periodo de duración del contrato, la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (37.190,08 €) IVA excluido**, más la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.809,92 €)** en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000, 00 €)**, mejorable a la baja, siendo varios los criterios de adjudicación.

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos del personal que la empresa adjudicataria emplee para el cumplimiento del objeto del contrato (incluyendo sueldo, seguridad social, dietas y pluses de cualquier tipo y naturaleza, así como posibles suplencias, antigüedad en su caso, equipos informáticos, bases de datos, infraestructura etc.).

6. Criterios de adjudicación del contrato

En cuanto a los criterios de adjudicación, los mismos están relacionados con el objeto del contrato a fin de obtener una mejor relación calidad-precio.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”*



Los criterios de adjudicación están debidamente definidos, garantizando la igualdad de competitividad entre los licitadores.

Conforme señala el artículo 145.4 de la ley 9/2017 los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51 % de la puntuación asignable.

De cara al presente contrato la valoración de las ofertas se realizará según la siguiente distribución:

* Valoración relacionada con la mejor oferta económica (máximo 25 puntos). Evaluación mediante fórmulas.

* Valoración relacionada con la calidad de la prestación (máximo 75 puntos). De los cuales:

- Valoración relacionada con la calidad evaluable de forma automática (máximo 35 puntos)

- Valoración relacionada con la calidad evaluables mediante juicio de valor (máximo 40 puntos)

Para lograr este último objetivo se han diseñado los criterios de adjudicación que permitirán la obtención de una mejor calidad-precio, con arreglo a los criterios económico y cualitativos que se encuentran vinculados al objeto del contrato y que serán valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas y mediante juicio de valor, siendo los siguientes:

a) Criterios evaluables de forma automática: hasta 60 puntos.

1.- Mejor propuesta económica: hasta un máximo de 25 puntos

Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula: **$P = 25 \times (\min / Of)$** , Siendo:

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = Oferta más baja.

Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

Justificación: Con este criterio se pretende conseguir la oferta más económica y ventajosa para el Ayuntamiento.



2.- Experiencia del equipo mínimo asignado al contrato : hasta un máximo de 15 puntos

- Experiencia del Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Arquitecto, en la redacción de planes de señalización turística: **hasta un máximo de 10 puntos.**
 - Si la experiencia es superior a 3 años e inferior a 5 años: 2.5 puntos.
 - Si la experiencia es Igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 5 puntos
 - Si la experiencia es Igual o superior a 10 años:10 puntos
- Experiencia del Geógrafo o Técnico especialista en GIS en el desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y análisis de señalización y recursos turísticos o similar: **hasta un máximo de 5 puntos.**
 - Si la experiencia es superior a 3 años e inferior a 5 años: 2.5 puntos.
 - Si la experiencia es Igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 5 puntos

Justificación: Asegurar la experiencia del equipo técnico en la implantación de sistemas innovadores de información.

3.- Utilización previa del sistema de planificación y gestión de la señalización; hasta 10 puntos.

Este criterio se valorará a razón de 0,5 puntos por cada implementación realizada en otros destinos del sistema propuesto hasta un máximo de 10 puntos.

Justificación: Asegurar la viabilidad y buen funcionamiento del sistema propuesta y permitir la obtención de datos comparados con otros destinos.

4.- Ampliación del periodo de licencia y garantía: hasta 10 puntos: Se otorgarán 5 puntos por cada año de ampliación del periodo de licencia del sistema implementado y del plazo de garantías, hasta un máximo de dos años.

Justificación: Asegurar el correcto funcionamiento del servicio por un mayor plazo.

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos mediante la presentación de una memoria técnica.



Los licitadores presentarán una memoria técnica firmada electrónicamente, que deberá contener preceptivamente todos y cada uno de los apartados que se enumeran como objeto de valoración. Dicha memoria se subdividirá en memoria y manual de usuario del sistema y metodología y sistema para la elaboración del Plan de Señalización Turística Inteligente.

La Memoria Técnica y metodológica se presentará en formato PDF, estará firmada y tendrá una extensión máxima de 40 páginas incluidas las carátulas, índices, imágenes y documentación gráfica, en formato A4, escrita en fuente Arial 11. En caso de que se excediera de dicha extensión máxima, sólo se valorará hasta el límite indicado, **valorando sólo la parte contenida hasta las 40 páginas primeras.**

En la misma se incluirá y valorará:

- Adecuación del sistema de información de señalización inteligente: hasta 20 puntos. Se valorará:
 - Modelo de datos: tratamiento de la jerarquía de datos, clasificación, nivel de zoom de visualización. Esta parte será valorada con un **máximo de 5 puntos.**
 - Gestor de recursos: funcionalidades para la edición, actualización, gestión multiusuario y permisos y gestión multidioma..Hasta **3 puntos.**
 - Planificador de rutas: facilidad de diseño, utilización de carpetas y subcarpetas, y posibilidad de compartir propuestas de visitas y rutas a través de direcciones URL. **Hasta 3 puntos**
 - Gestor de QR, Beacons y Geolocalizaciones: facilidad en la gestión, edición y actualización de contenidos realizados con un servicio cloud. **Hasta 3 puntos**
 - Servicio cloud de información: funcionalidades para la visualización de mapas, rutas, eventos del municipio y de la comarca. **Hasta 3 puntos**
 - App: Diseño, funcionalidad, tratamiento de multidioma. **Hasta 3 puntos**
- Metodología y sistema para la elaboración del plan de señalización turística inteligente: hasta 20 puntos. Se valorará los siguientes aspectos:



- Metodología para la elaboración del plan de señalización. Definición de principios y criterios para la elaboración del plan de señalización. Cronograma y programación de tareas. **Hasta 10 puntos.**
- Sistema de planificación y gestión de la señalización. Funcionalidades de inventario, plan director y expedientes. **Hasta 10 puntos.**

Justificación: *Con este criterio se pretende conseguir una mayor calidad técnica de la oferta presentada.*

7. Habilitación y clasificación

a) Habilitación

Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada **con el objeto del contrato.**

b) Clasificación

No se requiere

c) Solvencia

Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por el siguiente medio (art. 87 LCSP): Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato que se licita debido a la desproporción de las anualidades del contrato. Por tanto, disponer de un volumen de negocio de al menos **55.785,12 €** impuestos indirectos aplicables excluidos.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Justificación : Se considera que la elección del criterio de volumen anual de negocios garantizará que la empresa dispone de una infraestructura y de unos medios que le



capacita para responder adecuadamente a las necesidades y exigencias solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Acreditación de la Solvencia técnica de los licitadores:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso en los CPV establecidos de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que se acreditarán al órgano de contratación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Compromiso de adscripción de medio personales: El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del presente contrato al menos 2 personas con los siguientes perfiles:

- Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Arquitecto, con experiencia en la redacción de planes de señalización turística de al menos 3 años.
- Geógrafo o Técnico especialista en GIS en el desarrollo de sistemas de inventario, georreferenciación y análisis de señalización y recursos turísticos o similar con experiencia de al menos 3 años.

Justificación :-La elección de este método de justificación de la solvencia técnica responde a la hipótesis de que la experiencia contrastada puede sustentar un conocimiento adecuado de las actividades necesarias para llevar a cabo la prestación del servicio que se pretende contratar de forma correcta. Además la justificación resulta técnica y proporcionalmente viable para el contratista.

Empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con el art. 90.4 de la LCSP su solvencia técnica se acreditará por:



- Títulos académicos y profesionales del personal encargado directamente de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Seguro de responsabilidad profesional de cada uno de los integrantes del equipo mínimo para prestar el servicio por importe de al menos 100.000 euros.

8. Garantía provisional y definitiva

No se exige garantía provisional en la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación del contrato. Producido el vencimiento del contrato o resuelto este sin culpa del contratista, en el plazo de tres meses. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del mismo no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato desde que ponga la entidad aseguradora en conocimiento de este Ayuntamiento no tener expediente o reclamación alguna pendiente, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva siempre que no existan responsabilidades de las que responder.

9. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental y de sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, las cuales se encuentran vinculadas al objeto del contrato, y que el adjudicatario debe cumplir, siendo las siguientes:

- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos debido a que el contrato conlleva la cesión y/o tratamiento de datos. Su consideración como condición especial de ejecución viene impuesta por el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre.



- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Dada la naturaleza del contrato, se considera establecer la obligación al adjudicatario de presentar todo su trabajo, informes, memorias, etc. en formato electrónico. No obstante, en caso de resultar necesaria su impresión deberá efectuarse en papel reciclado.

Durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo, podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente para la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados a) y b) será causa de resolución de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado c) en materia medioambiental, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, a través de la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

10. Obligaciones derivadas de ejecución de un contrato financiado por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, que establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Será causa de resolución el no cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la financiación del contrato procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante toda la ejecución del contrato.

10. Insuficiencia de medios

Atendiendo al propio objeto del contrato que se pretende realizar, el Ayuntamiento de Benicàssim no dispone de personal cualificado, ni de medios técnicos y materiales adecuados y suficientes para llevar a cabo la prestación del mismo con medios propios, considerándose necesario contratar su realización con profesionales o empresas cualificadas ajenas a esta institución.

11. Justificación de la no división en lotes

El presente contrato no procede su división en lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, ya que son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad, donde el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, pues se requiere una coordinación y penetración entre la Fase 1ª: Implementación de un sistema de información turística de señalización inteligente y la Fase 2ª: Elaboración del plan integral de señalización turística inteligente, ya que su división podría ir en detrimento de la calidad del servicio que se presta. Es necesaria una máxima coordinación entre todas las prestaciones derivadas del servicio para conseguir un resultado óptimo en la ejecución y desarrollo.

Cualquier división implicaría la inviabilidad del servicio, produciendo partes inconexas e inoperativas del conjunto del servicio contratado, afectando a la dirección del contrato y a la prestación del propio servicio.

12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionadas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Según lo indicado en la Ley 9/2017 de LCSP, para identificar que una oferta se presume anormalmente baja, y cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se



estará a lo que se establezca en los pliegos, siendo los parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En este caso, para considerar si una oferta es anormalmente baja, se utilizarán los siguientes criterios para valorar las distintas ofertas:

- 1.- Criterios económicos (los incluidos en el archivo electrónico C) 90% del valor total, para calcular la baja.
- 2.- Resto de criterios (los incluidos en el archivo electrónico B), 10% del valor total, para calcular la baja.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula a cada oferta:

$$X = A * 0,9 + B * 0,1$$

Siendo:

X = Puntuación de la oferta a valorar, para valorar si es anormalmente baja.

A = Puntos obtenidos en la adjudicación por todos los criterios económicos siendo los mismos los incluidos en el archivo electrónico C

B = Puntos obtenidos por el resto de criterios siendo los incluidos en el archivo electrónico B

Cuando haya **2 licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un **25%** superior a la media de las dos ofertas admitidas.

Cuando haya **3 o más licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un **20%** superior a la media de todas las ofertas admitidas.

El procedimiento en el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, será el siguiente, la mesa de contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de **5 días hábiles** justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta,



mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

13.- Finalidad del tratamiento de datos personales:

El Ayuntamiento bajo la supervisión del delegado de protección de datos pondrá a disposición del adjudicatario aquellos datos personales que sean imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

Con la información y documentación presente se manifiesta que queda justificado el procedimiento de selección y los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato; que la duración responde a la naturaleza del contrato que se pretende; que el precio resulta el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y que el presente gasto no ha sido fraccionado en términos que, de no mediar ese fraccionamiento, determinaría la aplicación de normas distintas para la adjudicación.

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

